



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y
LA FUNDACIÓN "CULTIVARTE"**

D.C. 19/2023

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PARTES.-

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, a través de la Escuela Universitaria de Posgrado EUPG, representada por la Lic. Juana Aguilar Gómez, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz de la ciudad de Cochabamba, en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **UMSS**.

La **FUNDACIÓN CULTIVARTE**, con personería jurídica de acuerdo a Decreto Departamental N° 3269 del 17 de enero del año 2018, representada legalmente por la ciudadana Sra. Aracely Shirley Villarroel Mercado con Cédula de Identidad N° 5271512, en su calidad de Presidente de la Fundación Cultivarte de acuerdo a Testimonio N° 27/2018, y Decreto Departamental N° 3269 de 5 de octubre de 2017, con domicilio legal en la calle Diego Mosquera N° 23 zona Pacata, Cochabamba, quien para fines del presente Convenio se denominará **FUNDACIÓN CULTIVARTE**.

Las instituciones de manera conjunta se denominarán: **PARTES**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.



2.2. **FUNDACIÓN CULTIVARTE**, es una entidad sin fines de lucro con personería jurídica N° 27/2018, que desde 2018 contribuye al desarrollo integral y mejora de la calidad de vida de mujeres en situación de vulnerabilidad, promoviendo el ejercicio de sus derechos e igualdad de oportunidades, con los fines de promover empoderamiento individual y colectivo de las mujeres en situación de vulnerabilidad, para su plena participación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas, contribuyendo a los esfuerzos del Estado contra las raíces estructurales de la pobreza, fomentando el desarrollo de diversas empresas dirigidas por mujeres, así como reforzar su capacidad económica y las redes comerciales, contribuyendo a la capacitación en el acceso a los mercados, información y tecnología



logrando que optimicen sus procesos productivos, contribuyendo en el proceso de desmontaje de las relaciones patriarcales de poder mediante el diseño de mecanismos y estrategias que permitan distribución de las responsabilidades del trabajo público y privado entre hombres y mujeres, de manera equitativa e igualitaria para vivir bien, coadyuvar desde los aportes epistemológicos descolonizadores en el reconocimiento y conocimiento de los procesos de cambio estructurales que se están construyendo desde los movimientos sociales, indígenas originario campesinos y movimientos de mujeres; impulsando la participación efectiva en la toma de decisiones en el ámbito departamental de las mujeres, valorando su conocimiento y las contribuciones realizadas por las mismas en las conservaciones de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos; lo cual, implica la realización de acciones para superar las desigualdades de género a todos los niveles, incluyendo la participación, distribución y generación de información, educación, empoderamiento, transferencia de tecnología, organización, asistencia económica y capacitación, entre otros. Dentro de este marco, está siempre en la búsqueda de entidades comprometidas y que tengan el mismo objetivo social para el desarrollo de proyectos de mayor impacto social.

En este sentido, las **PARTES**, con el objetivo de alcanzar sus fines y cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y en el ámbito estricto de sus competencias establecidas por la normativa vigente, han visto por conveniente suscribir el presente Convenio.

TERCERA: MARCO LEGAL.-

Constitución Política del Estado

Artículo 70. Derecho a la Educación. El Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el acceso y permanencia de estudiantes con discapacidad en el sistema Educativo Plurinacional, en el marco de la Educación inclusiva e integral.

Artículo 78. III. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria crítica y solidaria.

IV. El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo.

Artículo 79. La educación fomentará el civismo, el diálogo intercultural y los valores éticos morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.

Artículo 80. I. La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.

CUARTA: OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto lograr una amplia cooperación y trabajo conjunto y coordinado entre la **UMSS** y **FUNDACIÓN CULTIVARTE** en cuanto a formación profesional, fortalecimiento institucional, interacción social, apoyo y asesoramiento técnico - científico, investigación, servicios y otros de acuerdo a necesidades y disponibilidad de cada entidad.

De común acuerdo y por las características del Objeto, las **PARTES** definen este Convenio como de alcance marco, requiriéndose, para su implementación, la suscripción de Convenios Específicos, previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa vigente aplicable a cada caso en particular.

QUINTA: ÁREAS Y CAMPOS DE ACCIÓN.-

En sujeción al Objeto del presente Convenio y de manera enunciativa y no limitativa, las **PARTES** identifican las siguientes áreas y campos de acción: Sistemas de Información y Estadística; Tecnologías de Información y Comunicación; Programas de Formación, Capacitación y apoyo a la población estudiantil dentro de la Universidad, Fortalecimiento en las áreas de Servicios Legales, Salud, Educación, Cultura, Deportes, Superación Personal, Relaciones Humanas, Relaciones Públicas, entre otras.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

6.1. De la UMSS:

- a) Facilitar a la **FUNDACIÓN CULTIVARTE** el acceso a información disponible de la **UMSS**, siempre que su otorgación esté permitida por Ley y previo cumplimiento del procedimiento y normativa vigente.
- b) Apoyar a **FUNDACIÓN CULTIVARTE** en la elaboración de planes, programas, proyectos de formación, capacitación e información, trabajos de investigación u otros de interés mutuo, así como la obtención de equipos, materiales e instrumentos para su implementación y/o ejecución.
- c) Apoyar los planes, programas o proyectos de **FUNDACIÓN CULTIVARTE** mediante sus Centros de Investigación, de Servicios u otras instancias que correspondan, conformando, en la medida de las posibilidades, equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios técnicos y académicos.
- d) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes, docentes y administrativos de la **UMSS** con **FUNDACIÓN CULTIVARTE** en el marco del presente Convenio.
- e) Implementar programas de formación y capacitación para los recursos humanos de manera mutua entre la **UMSS** y **FUNDACIÓN CULTIVARTE**.
- f) Facilitar la realización de actos y eventos institucionales de la **FUNDACIÓN CULTIVARTE** en ambientes e instalaciones de la **UMSS**, a solicitud anticipada y siempre que exista disponibilidad.
- g) Cumplir los procedimientos y la normativa interna, así como respetar los conductos regulares de la **FUNDACIÓN CULTIVARTE** en su relacionamiento interinstitucional.

6.2. De la FUNDACIÓN CULTIVARTE.-

- a) Promover la participación activa en las diferentes Unidades Académicas, Científicas, de Servicios y otros de la **UMSS** en estudios e investigaciones, seguimiento y monitoreo de planes, programas y proyectos de la **FUNDACIÓN CULTIVARTE**, en el marco de sus objetivos estratégicos y políticas sociales, de acuerdo a requerimiento y disponibilidad de las **PARTES**, en sujeción a procedimiento y normativa vigente.
- b) Coadyuvar en procesos formativos de los estudiantes.
- c) Promover asesoramiento y apoyo a través de talleres de formación de docentes de la **UMSS**.
- d) Permitir que los estudiantes de la **UMSS** realicen Pasantías, Prácticas Preprofesionales o Modalidades de Graduación, previo cumplimiento de las formalidades, procedimientos y normativa vigente aplicable.
- e) Cumplir los procedimientos y la normativa interna, así como respetar los conductos regulares de la **UMSS** en su relacionamiento interinstitucional.
- f) Facilitar el acceso a información disponible de la **FUNDACIÓN CULTIVARTE** para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, siempre que su otorgación esté permitida por Ley y previo cumplimiento del procedimiento y normativa vigente.



- g) Coadyuvar, en el marco de sus posibilidades, en la búsqueda de financiamientos, equipos, materiales e instrumentos para el desarrollo de planes, programas, proyectos, trabajos de investigación u otros que sean de interés mutuo.
- h) Cumplir los procedimientos y la normativa interna, así como respetar los conductos regulares de la **UMSS** en su relacionamiento interinstitucional.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.-

Las **PARTES** acuerdan respetar los Derechos de Autor de la otra, enmarcándose a lo establecido para el efecto en la Ley N° 1322, debiendo solicitar y obtener la debida autorización escrita del autor y citar siempre la fuente cuando se utilicen datos, resultados, información, imágenes, mapas y otros. Sin embargo, se aclara que la autoría de los productos generados por las **PARTES** de manera conjunta y coordinada, como resultado del presente Convenio, son de propiedad de ambas.

OCTAVA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

La coordinación y seguimiento del presente Convenio, para su ejecución y cumplimiento, estará a cargo:

LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN	FUNDACIÓN CULTIVARTE
Lic. Rosario Gonzales Torrico Responsable CUADIS – EUPG <u>ros.gonzales@umss.edu.bo</u> Celular: 70749235	Sra. Aracely Villarroel Mercado Responsable Legal <u>aracely513villarroel@gmail.com</u> Celular: 60388820

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De común acuerdo, las **PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.-

Son causales de Resolución del presente Convenio:

- a) Solicitud justificada de cualquiera de las **PARTES**.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su ejecución y cumplimiento.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-

El Convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso que se expresará a través de la firma de Adendas que no afecten su objeto principal.



DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.-

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA TERCERA. -

En señal de conformidad con las cláusulas precedentes y aceptación, firman las partes en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cochabamba, 13 de abril de 2023

POR

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN




Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR

FUNDACIÓN CULTIVARTE



Sra. Aracely Shirley Villarroel Mercado
**PRESIDENTE FUNDACIÓN
CULTIVARTE**



Lic. Juana Aguilar Gómez
**DIRECTORA ESCUELA
UNIVERSITARIA DE POSGRADO**



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS